



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2011-MPH/A.

Ayacucho, 03 de Marzo del 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, el fomento del turismo es una función prioritaria del Estado y los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de las estrategias y sus facultades, tienen la intervención necesaria para establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad;

Que, mediante R.D.N. N° 866-2006-INC-04-12-2003, se ha declarado el Carnaval Ayacuchano como "Patrimonio Cultural de la Nación", por lo que es deber de la Municipalidad, promover la difusión de esta actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga y de esta manera crear conciencia para rescatar nuestros valores culturales;

Que, como parte de la tradición ayacuchana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas dentro del Carnaval Ayacuchano; por lo que es necesario declarar Feriado No Laborables los días Lunes 07 y Martes 08 de marzo del presente año, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, asimismo impulsar el valor cultural y artístico latente en la conciencia del pueblo y conservar la tradición de nuestros ancestros;



POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el Principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR los días Lunes 07 y Martes 08 de Marzo del presente año **FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACION DEL CARNAVAL AYACUCHANO - 2011**, a partir de las 13:00 horas, disponiendo que los titulares de las Entidades Públicas de la Provincia de Huamanga, programen dentro de los dos primeros meses contados a partir de la fecha, la recuperación del periodo del tiempo no laborado, conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO.- INVITAR a toda las Instituciones Publicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las festividades propias del Carnaval Ayacuchano - 2011 a fin de fortalecer la unión de la población ayacuchana Urbana y Rural, revalorando y manteniendo el sentimiento y la emotividad popular; asimismo invocar a los propietarios de los inmuebles ubicados en el Centro Histórico adornar sus balcones, fachadas, portadas, etc., con motivos costumbristas de nuestro carnaval.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía al despacho del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes, ratifique lo Decretado oficializándolo para su fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fin consiguientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la Publicación masiva del presente Decreto de Alcaldía en los diarios de la localidad y demás medios de comunicación.

REGISTRASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
[Signature]
ALCALDE DON ANTONIO TUBIOS
ALCALDE

